

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en decisión de tutela de 26 de enero de la presente anualidad, y como quiera que la asistente social del Despacho adelantó el 2 de febrero de 2021 la visita domiciliaria al señor **VICTOR DELIO SÁNCHEZ** ordenada en auto admisorio de 29 de enero de 2020, se dispone:

1. Correr traslado a las partes y a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, del informe de visita social rendido por la asistente social del Despacho por el término de tres (3) días. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

2. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 3:45 P:M**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales: Las obrantes en la demanda.

3. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

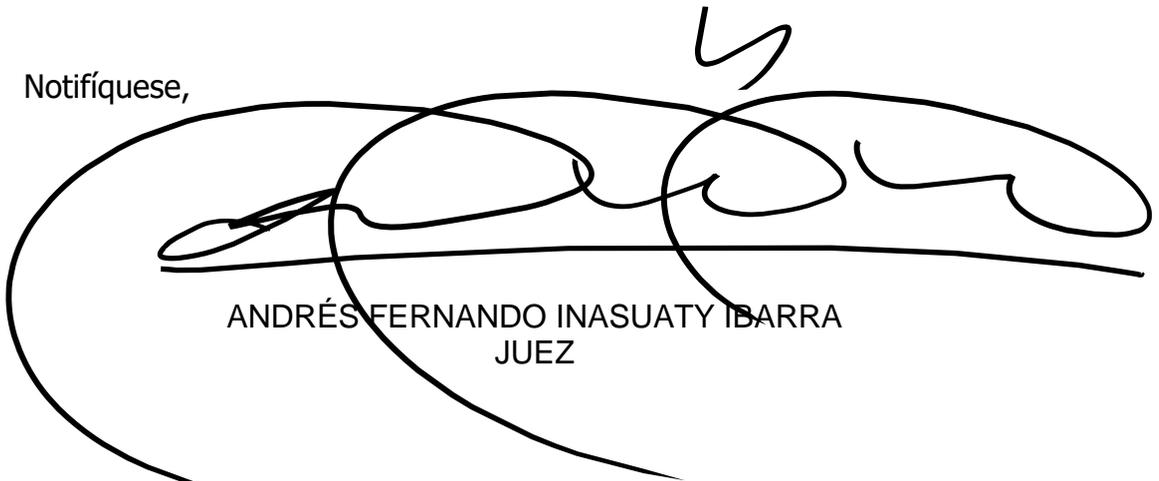
3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

4. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público Adscrita al Despacho, para efectos de que asista a la audiencia en representación de los intereses del titular del acto jurídico.

5. Comuníquese la presente decisión a la H. Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Ofíciense.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom. A small, handwritten mark resembling the number '5' is located above the signature.

ANDRÉS FERNANDO INASUATY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 a la hora de las 8:00 a.m.

17 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b23e93ab4724926d9f6c0d58bee1db9a1081a9f59d70f537c6ec25616f5543a9

Documento generado en 16/02/2021 10:35:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>